



EXP-UNC: 24006/2011

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Médicas
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



Córdoba, de mayo de 2011

VISTO:

La necesidad de regular el funcionamiento interno de la Comisión Asesora de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba (RHCD 722/2010 y 210/2011, RHCS 1027/2010 y 327/2011)

CONSIDERANDO:

- El proyecto de Reglamento Interno presentado por la Comisión Asesora, cuyo texto ha sido revisado por el Asesor Jurídico de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud y aprobado en sesión de la Comisión Asesora, el día 13/05/2011,
- El Visto Bueno de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas,
- Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento, el día 17/05/2011 y aprobado por este Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del 19/05/2011.

Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Art. 1º) Aprobar el **Reglamento Interno de la Comisión Asesora de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud** de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, que en 4 fojas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º) Protocolizar y Comunicar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Prof. Méd. Rogelio David Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

305

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ASESORA DE DOCTORADO EN
CIENCIAS DE LA SALUD
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

MIEMBROS

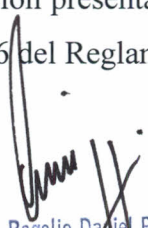
Art. 1: Los requisitos para ser miembro de la Comisión Asesora de la Carrera de Doctorado en Ciencias de la Salud, su conformación, duración de mandato, renovación del cargo de sus integrantes y reemplazo por renuncia o impedimento permanente se regirá conforme lo establecido en el Art 4 del Reglamento del Doctorado (RHCD 722/10 y RHCD 210/11; RHCS 1027/10 y RHCS 327/11 respectivamente

Art 2. La Comisión Asesora de la Carrera de Doctorado tendrá como función principal asesorar al Director de la Carrera y Colaborar en la gestión de la misma. Para el caso que las recomendaciones que realice el Comisión no fueran atendidas por el Director, sin fundamento alguno, la Comisión podrá apelar esta decisión ante el H. Consejo Directivo de la Facultad, cuya intervención y decisión en la materia será de cumplimiento obligatorio con carácter inapelable.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

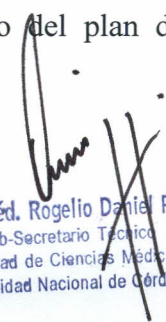
Art 3. Las funciones de la Comisión, serán aquellas establecidas en el art 5 del Reglamento de la carrera de Doctorado, aprobado por RHCD722/10; 210/2011 y RHCS 1027/10 y 327/2011 y se detallan en las siguientes:

- a. Realizar reuniones informativas con los interesados en el Doctorado.
- b. Realizar las entrevistas diagnósticas y de orientación con los postulantes a la carrera
- c. Analizar toda la documentación presentada por los postulantes a la carrera a la que se refiere el artículo 26 del Reglamento de la Carrera del Doctorado.


Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

305

- d. Recomendar sobre la aceptación del plan de tesis presentado por el aspirante aconsejando si el mismo corresponde ser aprobado sin cambio alguno, si requiere cambios, o debería ser rechazado. Para ello la Comisión podrá previamente enviar el plan a un evaluador externo, quién elaborará un informe sobre la originalidad y relevancia del tema propuesto, el planteo global del problema y factibilidad de realización.
- e. Comunicar al aspirante y Director de tesis propuesto las conclusiones a las que alude el art. 5 inc d. del Reglamento de la Carrera de Doctorado y sus fundamentos. Las objeciones y/o sugerencias que se le planteen deberán ser respondidas por el aspirante, con aval firmado del Director, dentro de los sesenta (60) días de recibir la comunicación.
- f. Proponer al H.C.D., previo análisis del curriculum vitae, los integrantes de la Comisión de Seguimiento de Tesis quienes deberán ser designados por Resolución del HCD de la Facultad de Ciencias Médicas.
- g. Supervisar el funcionamiento de las Comisiones de Seguimiento de Tesis designadas para cada caso
- h. Revisar en un plazo no mayor a treinta (30) días, los aspectos formales del borrador final de tesis previamente avalado por la Comisión de Seguimiento y autorizar la impresión y encuadernación de la Tesis.
- i. Proponer los miembros del Tribunal de Tesis quienes serán designados por Resolución del HCD de la Facultad de Ciencias Médicas.
- j. Colaborar con el Director de la Carrera en el seguimiento curricular de los doctorandos.
- k. Participar en la selección de los docentes del doctorado y en la evaluación de su desempeño.
- l. Participar en la evaluación del funcionamiento de la Carrera y proponer alternativas de mejoramiento.
- m. Monitorear el cumplimiento del plan de estudios y del Reglamento del Doctorado


Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

305

- n. Realizar consultas periódicas a los doctorandos acerca del desempeño de los docentes y funcionamiento de la carrera.

FUNCIONAMIENTO

- Art. 4. Las reuniones ordinarias de la Comisión Asesora se realizarán cada 15 días debiendo participar de las mismas los miembros titulares o en su defecto miembro suplentes a los fines de garantizar el quórum mínimo de tres (3) integrantes. Las reuniones se llevarán a cabo en ámbitos de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud. La fijación de la fecha y lugar, estará a cargo del Director, quien remitirá a todos los miembros el Orden del Día correspondiente.
- Art. 5. En cada reunión ordinaria se designará previamente un/a secretario/a que llevará en las reuniones de Comisión Asesora un Libro de Actas donde se detallarán las actuaciones de cada una de las reuniones.
- Art. 6. Las reuniones de la Comisión Asesora serán convocadas y presididas por el Director según establece el Reglamento vigente en su art 3 inc b RHCD722/10 y 210/2011; RHCS1027/10 y 327/2011).
- Art. 7. Las reuniones de la Comisión Asesora de la Carrera de Doctorado contarán con la presencia con voz del Director y los miembros titulares, de los suplentes en caso de ausencia su titular. Las actuaciones se realizarán por consenso. De existir diferencias de opiniones, serán resueltas por mayoría simple de los presentes, en caso de empate, el Director debe emitir doble voto.
- Art. 8. Los miembros titulares deben asistir a todas las reuniones de la Comisión Asesora. En caso de inasistencia, deberá notificarla con antelación al Director, quien deberá convocar a un suplente.


Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

305


Art. 9. Si algún miembro titular no asistiere a las reuniones convocadas por la Dirección de la Carrera en más de cuatro oportunidades sucesivas sin causa justificada, podrá ser removido de su cargo y designado como nuevo titular en su reemplazo, uno de los miembros suplentes por el plazo que reste de su mandato.

Art.10. Tanto los miembros titulares como los suplentes desempeñarán las tareas asignadas por el Director y la Comisión Asesora, a los fines de dar cumplimiento a las funciones propias de la Comisión consignadas en el Art. 3 del presente Reglamento Interno.

Art.11.Las situaciones de vacancia en la Dirección de la carrera se resolverán por los siguientes mecanismos:

- a. En caso de renuncia o impedimento permanente del Director, la Comisión Asesora de la Carrera de Doctorado propondrá al Secretario de Graduados un Director Interino para cubrir el cargo por el período restante hasta la fecha original de renovación del mismo el cual será designado por el HCD.
- b. En caso de vacancia temporal (hasta un lapso de 6 meses) del cargo de Director, la dirección será ejercida en forma interina por uno de los miembros Titulares de la Comisión Asesora de la Carrera de Doctorado elegido por sus pares, la que deberá tener la conformidad del Secretario de Graduados de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud. Este cargo interino caducará al producirse la reincorporación del Director.

Art.12. Toda situación no prevista por el presente Reglamento será considerada por la Comisión Asesora de la Carrera de Doctorado y puesta a consulta del Sr. Secretario de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas.


Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

- 305